Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°. 1148-2026-R-UNA

Puno, 02 de junio del 2026

VISTOS:

El OFICIO N°0379-2026-D-DGA-UNA-PUNO (20-04-2026) del Director General de Administración; y el INFORME LEGAL N°1007-2025-OAJ-UNA-PUNO, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación de la DIRECTIVA N°003-2025-U.RR.HH-DGA "CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", propuesto por la Unidad de Recursos Humanos de esta Universidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° dela Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N°27815, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N°146-2019-CG del 15 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva Nº006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" (Directiva del SCI), modificada por Resolución de Contraloría N°130-2020-CG de 06 de mayo de 2020, Resolución de Contraloría N°093-2021-CG de 30 de marzo de 2021, Resolución de Contraloría N°095-2022-CG de 07 de marzo de 2022, Resolución de Contraloría N°073-2023-CG de 24 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría N°041-2024-CG de 31 de enero de 2024;

Que, consiguientemente, con la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP (28-06-2021), se aprueba la DIRECTIVA N°002-2021-PCM/SIP, denominada "LINEAMIENTOS PARA FORTALECER UNA CULTURA DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO" donde establece que, el Modelo de Integridad se estructura en nueve componentes; cabe precisar que, el componente número 3 referido a Políticas de cumplimiento de integridad", en el subcomponente "Código de Conducta", señala sobre la elaboración de un Código de Conducta, los mismos que constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo, para implementar el enfoque de integridad pública en cada Entidad;

Que, la elaboración y/o actualización de directivas internas en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, está normado con la Resolución Rectoral N°1450-2018-R-UNA, que aprueba la Directiva N°004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada: "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas en la UNA-PUNO". La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de las directivas que presentan las distintas unidades operativas de la UNA-Puno;

Que, mediante INFORME N°06-2026-SU-SCI-DGA-UNA-PUNO (13-04-2026) remitido por el Jefe de la Sub Unidad del Sistema de Control Interno, en concordancia con el INFORME N°120-2025-SGP/U.RR.HH.-UNAP (14-04-2025) de la Subunidad de Gestión de Personal de RR HH, se propone a fin de ser aprobado la DIRECTIVA N°003-2025-U.RR.HH.-DGA "Código de Conducta y Ética de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional del Altiplano", tiene por objetivo establecer principios y valores de carácter ético y normas de comportamiento o conducta de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional del Altiplano, en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral, orientar con lineamientos de conducta y ética a todo el personal de la Universidad, para que, en el desempeño de sus funciones, promoviendo una cultura de integridad al interior de la organización y conforme a los preceptos recogidos de la Ley N°27815 "Ley de Código de Ética en la Función Pública", a fin de evitar conductas inadecuadas en el ejercicio diario de sus funciones. Dicha documental consta de VII Puntos incluyendo las Disposiciones Complementarias Finales, y forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con propuesta de aprobación de la Unidad de Recursos Humanos, inmersa en el OFICIO N°0259-2026-U.RR.HH.-UNA-PUNO (31-03-2026), opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°268-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (13-03-2025); opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica expuesta en el INFORME LEGAL N°1007-2025-OAJ-UNA-PUNO, e INFORME LEGAL N°647-2026-UNA-PUNO/OAJ (17-04-2026) resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la **DIRECTIVA N°003-2025-U.RR.HH.-DGA "CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"**, la cual consta VII Puntos incluyendo las Disposiciones Complementarias Finales, formando parte integrante de la presente Resolución Rectoral, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación de la **DIRECTIVA N°003-2025-U.RR.HH.-DGA "CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"**, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

...///

///...

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:
- Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- DGA, OCI, OAJ, OPP
- Portal de Transparencia UNAP
- Unidad de Recursos Humanos
- Subunidad del Sistema de Control Interno
- Archivo/2026. el/.

Universidad Nacional del Altiplano

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Subunidad de Gestión de Personal

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

DIRECTIVA Nº 003 -2025-U.RR.HH.-DGA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Aprobado por: R.R. Nº.....2025-R-UNA

Propuesta elaborada por: La Subunidad de Gestión de Personal-U.RR.HH.-DGA-UNA

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional del Altiplano es una institución pública de educación superior universitaria al servicio de la región de Puno y del Perú, orientada a la formación profesional; investigación científica-tecnológica y humanística; extensión cultural y proyección social en el marco de la realidad económica, social, política y cultural de nuestro país, y los retos del cambiante panorama internacional. La UNA Puno, está integrada por personal docentes y no docente, así como de estudiantes de pre y postgrado.

La UNA Puno considera necesario implementar un **"Código de conducta y ética de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional del Altiplano",** conforme a la Ley n.º 27815, Ley del código de ética de la función pública y modificatorias, a fin de establecer principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública. Por otro lado, la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada con Decreto Supremo n.º 092-2017-PCM, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del estado, organismos constitucionales autónomos de los diferentes niveles de gobierno, puntualiza que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales.

La UNA Puno, en cumplimiento del Sistema de Control Interno, como eje cultura organizacional y componente ambiente de control; formula el código de conducta y ética de la UNA Puno, que servirá como guía, reuniendo los valores, principios éticos y responsabilidades de la institución, y ofreciendo ejemplos de cómo se espera que actúen los funcionarios y servidores públicos, a fin de impulsar la integridad, la eficiencia y la transparencia en la Universidad Nacional del Altiplano. Además, contribuirá a dirigir los esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos, promoviendo y fortaleciendo una cultura de integridad en la Universidad.

I. OBJETIVO

El código de ética tiene por objetivo establecer principios y valores de carácter ético y normas de comportamiento o conduta de los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional del Altiplano, en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito laboral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE RESOLUCIONES PUNO

Orientar con lineamientos de conducta y ética, a todo el personal de la Universidad, para que, en el desempeño de sus funciones, promoviendo una cultura de integridad al interior de la organización, y conforme a los preceptos recogidos de la Ley N.°27815 "Ley de código de ética en la función pública", a fin de evitar conductas inadecuadas en el ejercicio diarios de sus funciones.

II. FINALIDAD

2.1 Promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la gestión institucional a fin de fomentar la transparencia y prevenir actos de corrupción.

2.2 Promover la interiorización de los valores organizativos y comunicar al personal de la Universidad Nacional del Altiplano el comportamiento que debe adoptar en sus relaciones con los diferentes grupos de interés de la Entidad; así también, para una efectiva funcionalidad de las actividades administrativas, académicas, sociales y personales entre el personal administrativo, docentes, estudiantes, graduados y los que forman parte de la comunidad universitaria y/o su entorno social.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política de la República del Perú de 1993.
- Ley Nº 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM.
- Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo. Nº 092-2017-PCM.
- Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la Corrupción
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0326-2024-R-UNA de 09 de febrero de 2024.
- Normas para la elaboración, actualización y aprobación de directivas y reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1450-2018-R-UNA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Código se aplican a los/las funcionarios/as y servidores/as públicos y otras categorías de colaboradores que laboran en la Universidad Nacional del Altiplano independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual.
Las disposiciones contenidas en el presente Código tienen carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que cualquier situación no contemplada será regulada por las demás normas y directivas que rigen la relación entre los funcionarios/as y servidores/as públicos de la Universidad Nacional del Altiplano; y demás normas que resulten aplicables.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PRINCIPIOS

Los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional del Altiplano, deben ceñirse a los siguientes principios, de acuerdo a lo establecido en la ley del código de ética de la función pública.

5.1.1. Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando el provecho o ventaja personal a favor propio o de terceros, de esta forma rechazar la corrupción.

5.1.2. Transparencia

Ejecutar los actos del servicio de forma transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

5.1.3. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

5.1.4. Honradez

Se comporta regido por la honradez, manifestado mediante la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

5.1.5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

5.1.6. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación.

5.1.7. Idoneidad

Viene a ser la aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

5.1.9. Lealtad y obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución.

5.1.10. Justicia y equidad

Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le corresponde, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, sus superiores, sus subordinados y la ciudadanía en general.

5.2. VALORES

Los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional del Altiplano, en el ejercicio de sus funciones, debe proceder aplicando los valores siguientes:

5.2.1. Integridad

La integridad es un valor y una cualidad que se refiere a la capacidad de actuar con honestidad, rectitud y coherencia en el comportamiento y las decisiones.

5.2.2. Vocación de servicio

La vocación de servicio se refiere a la inclinación o predisposición de una persona para satisfacer las necesidades de otros, brindando ayuda y asistencia con entrega y entusiasmo.

5.2.3. Compromiso institucional y personal

Actuar con compromiso, identificación y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, en el marco de una gerencia pública de alto desempeño. Este compromiso implica una adhesión emocional, una inversión de tiempo y esfuerzo, y un sentido de obligación moral hacia la Entidad.

5.3. DEBERES

Son deberes de obligatorio cumplimiento para todos/as las/los servidores públicos de la Universidad Nacional del Altiplano

5.3.1. Neutralidad

Desempeñar funciones con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE
PUNO

5.3.2. Transparencia

Ejecutar las funciones con la intención de transparentar nuestras acciones, proporcionando información precisa y completa, y asegurando el acceso a ella dentro del plazo legal establecido.

5.3.3. Discreción

Mantener la confidencialidad de la información o circunstancias a las que hemos accedido en el ejercicio de nuestras funciones, permitiendo el acceso a ellas según las formalidades establecidas por la Ley.

5.3.4. Ejercicio adecuado del cargo

No tomar medidas represivas de ninguna clase ni ejercer presión sobre otras personas. Ejemplos de conductas adecuadas:

a. Promover un ambiente laboral grato, colaborativo y de confianza que favorezca el trabajo en equipo.
b. Cumplir cabalmente las funciones, brindando los servicios con profesionalismo, oportunidad y calidad, sin solicitar alguna dádiva ventaja o beneficio indebido.
c. Presentar dentro del plazo legal establecido, la declaración Jurada de Intereses, en caso de estar obligado
d. Denunciar cualquier propuesta de soborno de manera inmediata, así como cualquier acto de soborno del que se haya tomado conocimiento, sin encubrir a la persona o personas que hayan realizado dicho acto irregular.
e. Comunicar inmediatamente cuando se tenga conocimiento de algún riesgo de corrupción, a efectos de adoptar las medidas preventivas.

5.3.5. Uso adecuado de los bienes y recursos de la Entidad

Hacer uso racional de los bienes que la entidad nos proporciona para el desempeño de nuestras funciones, evitando que estos sean destinados para actividades distintas que no beneficien a la Entidad.

5.3.6. Confidencialidad

El funcionario y/o servidor de la ENTIDAD se compromete a no revelar, divulgar, difundir, facilitar ni transmitir, bajo cualquier forma, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, y a no utilizar para su propio provecho o el de terceros, la información proporcionada para el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información a la que haya accedido como resultado de su trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

5.3.7. Erradicar la discriminación

Respetar y apreciar la diversidad tanto del personal de la entidad como de la ciudadanía a la que se brinda servicio, ofreciendo un trato justo, amable y respetuoso. Ejemplos de conductas adecuadas:

a. Rechazar todo acto discriminatorio a un ciudadano o compañero de trabajo por razones subjetivas.
b. Otorgar facilidades para la atención a todos los ciudadanos, sin distinción.
c. Mantener una mentalidad abierta a distintas culturas y costumbres, así como a diversos puntos de vista.

VI. DISPOSICIONES QUE NORMAN EL PROCESO

6.1. PROHIBICIONES

Prohibiciones a los que se encuentran sujetos los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional del Altiplano

6.1.1. Mantener Conflicto de Interés

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

6.1.2. infidencia

Compartir información a la que se haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones, incluyendo hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizados o confidenciales, según lo establecido por la ley, antes de que se emita la documentación oficial que resuelva cualquier procedimiento, excepto cuando sea necesario para cumplir con responsabilidades legales o administrativas. Esta obligación permanece vigente incluso después de dejar el cargo.

6.1.3. Hacer mal uso de la información privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

6.1.4. recepción de dádivas u obsequios

Aceptar o pedir, directamente o a través de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, participaciones, concesiones u otros beneficios similares de terceros, administrados, proveedores, postores o contratistas de bienes, servicios u obras, lo cual podría afectar las decisiones institucionales o el desempeño de las funciones asignadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

6.1.5. proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo política utilizando las labores asignadas o aprovechando la infraestructura, bienes o recursos de la entidad, ya sea para apoyar o para oponerse a partidos políticos, organizaciones o sus candidatos

6.2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera infracción el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente código de conducta y ética. A la ley 27815-ley del código de ética de la función pública y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM.

El procedimiento administrativo disciplinario, la determinación y aplicación de las sanciones que correspondan, se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

6.3. INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LA PERSONAS DENUNCIANTES

La UNA exhorta a todas los funcionarios y servidores que presten servicios a la Entidad, a reportar e informar cualquier acto contrario a las disposiciones establecidas en el código de ética de la función pública, su reglamento y el presente código de conducta y ética.

La entidad investiga cualquier reporte o denuncia realizados de buena fe; y, no se tolera algún tipo de represalia. El personal debe cooperar en las investigaciones internas sobre temas de conducta y ética; por lo que, la información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibirá un tratamiento profesional y confidencial.

Las citadas acciones están dirigidas a motivar la denuncia de los actos contrarios a las disposiciones establecidas en el código de conducta y ética de la función pública, su reglamento y el presente código.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.1. Responsabilidad

Es responsabilidad del Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano, como máxima autoridad administrativa, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, promover el cumplimiento y su difusión del presente código de conducta y ética.

Toda persona que ingrese a prestar servicios a la Universidad Nacional del Altiplano, o se encuentre prestando servicios en esta Entidad, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, están en la obligación de conocer y cumplir las disposiciones indicadas en el presente código.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO